



Bases 2° Concurso



Rapa Nui Sustentable

FPA Insular

ÍNDICE

1.	CONVOCATORIA	2
1.1	INVITACIÓN	2
1.2	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	2
1.3	MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	2
1.4	PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES	3
1.5	CALENDARIO DEL CONCURSO	3
1.6	MODALIDAD DE POSTULACIÓN.....	4
2.	CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	4
2.1	COBERTURA TERRITORIAL	4
2.2	DURACIÓN DE LA INICIATIVA	4
2.3	PARTICIPANTES.....	4
2.3.1	Organismo Postulante	4
2.3.2	Organismos Asociados.....	5
2.3.3	Equipo de trabajo	5
2.4	PRODUCTOS A POSTULAR	6
2.5	FINANCIAMIENTO.....	6
2.5.1	Aporte de contrapartida.....	6
2.6	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	6
3.	ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS.....	7
3.1	REQUISITOS PARA ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN	7
3.2	ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS.....	7
3.3	SOLICITUD DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	7
3.4	PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE ADMISIBILIDAD	8
4.	EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS.....	8
4.1	COMITÉ DE EVALUACION	8
4.2	PAUTA DE EVALUACIÓN	8
4.3	PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN	8
4.4	SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN	8
5.	FIRMA DE CONTRATO.....	9
5.1	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO.....	9
5.2	GARANTIA.....	10
6.	READJUDICACIÓN	10
7.	ANEXOS.....	10

1. CONVOCATORIA

1.1 INVITACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), convoca a la segunda versión del concurso extraordinario Rapa Nui Sustentable, perteneciente a la XXIV versión del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2021, proceso concursal que se regirá por las presentes Bases Especiales.

Quienes se interesen en participar pueden obtener mayor información en los sitios web fondos.mma.gob.cl y fondos.gob.cl

1.2 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

El Plan de Gestión de Capacidad de Carga Demográfica (PGCD) para Rapa Nui, fue creado a partir de los resultados del "Estudio de Capacidad de Carga Demográfica para el Territorio de Isla de Pascua", a cargo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y desarrollado por el equipo de Planes y Proyecto Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Dicho plan se elaboró en el marco de la entrada en vigencia de la ley N°21.070, en donde se establecen una serie de disposiciones legales, administrativas y de gestión pública, orientadas a regular el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Rapa Nui, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República de Chile.

En este estudio se identificaron diferentes variables que se ven afectadas por la cantidad de habitantes de la isla, relacionadas con el agua potable, el gasto eléctrico, manejo de residuos sólidos, entre otros. Ante esto, se han tomado diversas acciones, mediante las cuales se busca aportar a la recuperación del bienestar social, económico y ambiental de la isla.

En este sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Fondo de Protección Ambiental, financiará un proyecto que aporte a mejorar las condiciones ambientales de la isla, a partir del trabajo comunitario en el manejo de residuos, de manera que sea una respuesta a los requerimientos de los habitantes y organizaciones sociales presentes en Rapa Nui, de forma complementaria a los proyectos ejecutados durante la primera versión de este concurso.

1.3 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA Rapa Nui Sustentable (en adelante el Manual) y las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual de Funcionamiento, y las respuestas a consultas realizadas en la publicación del Concurso constituyen la única fuente de información que deben considerar quienes postulen su iniciativa.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Organismo Postulante de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl, o en el sitio mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución de la iniciativa, mediante resolución fundada publicada en el sitio fondos.mma.gob.cl.

De igual forma el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similares, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl.

1.4 PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpa.rapanui@mma.gob.cl. No se responderán consultas ingresadas por otro medio.

La publicación de respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

1.5 CALENDARIO DEL CONCURSO

A continuación, se entregan las fechas que regirán el concurso.

Etapa	Fechas
Lanzamiento e Inicio de Postulación y Publicación de las Bases.	22 de septiembre de 2020
Período de Consulta a las Bases	22 al 29 de septiembre de 2020
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	6 de octubre de 2020
Cierre de Postulación	21 de octubre de 2020 (hasta las 14:00 hrs.)
Admisibilidad de las Postulaciones	22 al 23 de octubre de 2020
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	27 de octubre de 2020
Período de Reclamaciones de Admisibilidad	27 al 30 de octubre de 2020
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.
Evaluación	26 octubre al 02 de noviembre de 2020
Notificación de Evaluación	05 de noviembre de 2020
Período de Reclamación a la Evaluación	06 al 11 de noviembre de 2020
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.
Publicación de Resultados	20 de noviembre de 2020
Entrega de Documentación para Elaboración de Contrato	23 de noviembre al 04 de diciembre de 2020
Subsanación documental para Elaboración de Contrato	04 al 11 de diciembre de 2020
Firma de Contrato	Desde el 11 al 18 de diciembre de 2020

Los horarios establecidos en las presentes Bases, corresponden al determinado para el territorio Insular de Rapa Nui.

1.6 MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl. La persona que postule a la organización, deberá contar con clave única (entregada por el Registro Civil) y vincular los antecedentes de la organización que postula.

Una vez presentada la Iniciativa a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una **Mesa de Ayuda Telefónica, donde podrán llamar a los siguientes números de celular: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057** o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 9:00 a 16:00 horas; y los viernes de 9:00 a 15:00 hrs. (excluyendo festivos) **Horario Insular de Rapa Nui.**

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

El objetivo del concurso radica en patrocinar proyectos de carácter comunitario y asociativo, a través de actividades y experiencias demostrativas que permitan aportar a la prevención y valorización de los residuos, promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana.

2.1 COBERTURA TERRITORIAL

Los proyectos se deben desarrollar **exclusivamente en Rapa Nui.**

2.2 DURACIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa deberá ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior al **31 de octubre de 2021** (sin perjuicio de la facultad establecida en el punto 1.3 de las presentes bases). La organización postulante debe considerar que los recursos serán entregados en el mes de diciembre de 2020.

El Organismo Ejecutor podrá solicitar por una única vez, **una prórroga máxima de dos (2) meses para la ejecución de la iniciativa**, por razones fundadas, debiendo presentar la solicitud por escrito y dirigida al(la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, quien evaluará la pertinencia de dicha solicitud.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para ampliar unilateralmente de forma excepcional el contrato, en los casos que concurra un evento de caso fortuito, fuerza mayor, emergencia sanitaria, manifestación social, error en la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto.

2.3 PARTICIPANTES

2.3.1 Organismo Postulante

Sólo podrán participar Personas Jurídicas de derecho privado sin fines de lucro presentes en Rapa Nui, tales como: comunidades y asociaciones indígenas, organizaciones comunitarias territoriales o funcionales (juntas de vecinos, clubes deportivos, centros de madres, agrupaciones juveniles, entre otros), ONG's, Fundaciones y Corporaciones.

Las organizaciones postulantes deben tener domicilio en Rapa Nui.

En razón de los objetivos del Concurso no podrán postular a este financiamiento aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Municipios, Corporaciones de Educación y Salud, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

De igual forma no podrán postular a este concurso las Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Centros de Investigación y entidades afines.

Quienes postulen no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la Directiva o su Representante Legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

2.3.2 Organismos Asociados

Corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesados en apoyar la iniciativa, facilitando y contribuyendo, a través de aportes pecuniarios o no pecuniarios, al logro de los resultados de la Iniciativa.

Corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesados en apoyar la iniciativa, facilitando y contribuyendo, a través de aportes pecuniarios o no pecuniarios, al logro de los resultados de la Iniciativa.

Como requisito de adjudicación de la iniciativa, el ejecutor deberá incluir como Organismo Asociado a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Rapa Nui. La exigencia anterior tiene por objeto fortalecer la sostenibilidad y difusión de la iniciativa.

Además de la exigencia anterior, la organización postulante podrá incorporar a los organismos asociados que estime conveniente para la debida ejecución de la iniciativa.

La identificación del Organismo Asociado y la descripción del aporte, deberá ser ingresados en el formulario de postulación disponible en fondos.gob.cl. **Al momento de la postulación no se exigirán cartas de compromiso, sin perjuicio de que si serán requeridas al momento de firma del contrato.**

2.3.3 Equipo de trabajo

Para lograr una correcta ejecución de las actividades de la iniciativa, la organización postulante deberá contar con personas que cumplan los siguientes roles:

a) Coordinador/a de la Iniciativa

Es una persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades de la iniciativa con el fin de realizar todas las actividades que permitan cumplir con el objetivo de la iniciativa. Además, será responsable de elaborar y entregar de forma oportuna los informes de avance de actividades y de rendición de cuentas. **El coordinador de la iniciativa debe tener residencia en Rapa Nui.**

Deberá mantener comunicación permanente con la Encargada del FPA en la Región de Valparaíso, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución de la iniciativa.

En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambio de Coordinador/a, deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, quien evaluará y aprobará dicho requerimiento.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

El Ministerio del Medio Ambiente, no tendrá vínculo ni relación contractual con el/la Coordinador/a.

b) Apoyo/s Técnico/s

Personas naturales o jurídicas, remuneradas o voluntarias, que posean conocimiento y experiencia en temáticas relativas al producto a desarrollar mediante la iniciativa adjudicada.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, podrá requerir al Organismo Ejecutor, cambiar al Apoyo Técnico designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con el/los Apoyo/s Técnico/s. Una misma persona puede realizar funciones de Coordinador/a y Apoyo Técnico en una misma iniciativa, sin embargo, **sólo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una (1) de aquellas funciones.**

2.4 PRODUCTOS A POSTULAR

Las Organizaciones podrán postular a la construcción e implementación de un **Punto Verde y Compostaje**, cuyos requisitos se encuentran descritos en el Anexo N° 1, adjunto a las presentes Bases.

2.5 FINANCIAMIENTO

Las organizaciones deberán postular a un monto de financiamiento único de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**. **Este concurso sólo financiará la adjudicación de una (1) iniciativa**, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6 de las presentes bases.

2.5.1 Aporte de contrapartida

Corresponde al aporte de recursos en dinero y/o los aportes valorizados de bienes y/o prestación de servicios, para el cumplimiento de la Iniciativa.

El conjunto de los aportes del Organismo Postulante y de los Organismos Asociados, componen el aporte de contrapartida.

2.6 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los recursos solicitados al FPA, sólo podrán destinarse a los siguientes ítems presupuestarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Gastos de Personal	Corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución de la iniciativa.
Gastos de Inversión	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la iniciativa y que se mantienen una vez terminada la intervención.
Gastos de Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades.

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para iniciativas FPA.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos de la iniciativa deberán corresponder estrictamente al producto postulado, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución de la iniciativa, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha de total tramitación de la resolución del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el contrato, ni posterior a la fecha que establece el término de la iniciativa.

3. ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

3.1 REQUISITOS PARA ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN

Serán declaradas admisibles las iniciativas que cumplan con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD
1	<p>Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica:</p> <p>a) Para las Organizaciones Territoriales y Funcionales, el certificado debe ser emitido por el Registro Civil, con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).</p> <p>b) Las Comunidades o Asociaciones Indígenas, deberán presentar el certificado emitido por CONADI, con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.</p> <p>c) Otras organizaciones (ONG, Asociaciones Gremiales Sin Fines de Lucro, Sindicatos Sin Fines de Lucro, etc.) deberán presentar el Certificado de Vigencia de la PJ, emitido por la institución que otorgó inicialmente la Personalidad Jurídica, Ejemplo: Ministerio de Justicia, Dirección del Trabajo, etc., con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.</p>
2	Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula / copia del RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio.
3	El Coordinador debe tener residencia en Rapa Nui, de acuerdo a lo solicitado en el formulario de postulación.
4	Si la organización corresponde a una ONG, Fundación o Corporación, Declaración Jurada Simple de Residencia de la Organización (Anexo N° 2).

Nota: En esta etapa, el MMA se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

3.2 ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Este proceso podrá realizarse en dependencias de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso o de forma remota a través de video conferencia y estará a cargo de una Comisión integrada por:

- Profesional encargado del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
- Un funcionario designado por el/la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
- Un profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del MMA;

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas admisibles (y que pasarán a la etapa de evaluación), así como aquellos que no han sido admitidos, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico registrado en su postulación. Este documento deberá ser elaborado por el encargado/a regional del FPA, firmado por cada uno de los integrantes de la comisión y por el/la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

3.3 SOLICITUD DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Una vez realizada la admisibilidad de las propuestas, la Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar a los postulantes la corrección de errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones o aclaraciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a dichos postulantes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes. Asimismo, las aclaraciones se remitirán únicamente a antecedentes **administrativos o formales** de la postulación obtenidos con anterioridad al vencimiento del plazo para postular. Para dichos efectos se otorgará a los proponentes un plazo común y prudencial que no excederá de

los 3 días hábiles, contados desde la respectiva solicitud, a través del correo electrónico declarado por la Organización en el formulario de postulación. El MMA no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

3.4 PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE ADMISIBILIDAD

Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad relacionadas al presente concurso. Para dicho efecto el postulante deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía. No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Durante el presente periodo de reclamación el Organismo Postulante podrá solicitar aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, no constituyendo una instancia para rectificar o complementar documentos ya ingresados.

4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS

La evaluación de las Iniciativas se desarrollará, de acuerdo a lo indicado en los siguientes puntos:

4.1 COMITÉ DE EVALUACION

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Profesional encargado del Fondo de Protección Ambiental, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso.
- Un Profesional del FPA del Ministerio del Medio Ambiente

Y al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Jefatura del Fondo de Protección Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente
- Profesional(es) de la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Profesional (es) de Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

El Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso no podrá ser parte de este Comité, sin embargo, podrá resolver la inclusión de otra persona al comité de evaluación.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos tres (3) de sus miembros.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el Acta de Evaluación Regional que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

4.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

La Pauta de evaluación se determinará asignando una escala de calificación de **0,0 a 3,0** puntos.

El Comité Evaluador utilizará la Pauta de evaluación elaborada para el Producto Punto Verde y Compostaje, detallado en el Anexo N° 4.

4.3 PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones relativas a la evaluación de las iniciativas postuladas en el presente concurso. Para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

4.4 SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN

Las iniciativas factibles de ser seleccionadas y adjudicadas, corresponden a aquellas con un puntaje igual o superior a **2,14**; en una escala de **0,0 a 3,0**.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar la iniciativa a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento respectivo.

La adjudicación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Mejor calificación de iniciativa evaluada.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en de acuerdo a los siguientes criterios de la Pauta de Evaluación:

- a) Descripción de Actividades, o
- b) Fundamentación de Postulación, o
- c) Experiencia del Coordinador, o
- d) Uso del Presupuesto, o
- e) Experiencia Organismo Postulante.

Si el empate persistiera, se atenderá a los siguientes criterios:

- f) Hora y fecha de ingreso de la postulación ingresada en la plataforma fondos.gob.cl

Las iniciativas no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte del organismo seleccionado. En caso de ser rechazada o desistida la iniciativa seleccionada o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

5. FIRMA DE CONTRATO

El Contrato deberá suscribirse por el/la Seremi del Medio Ambiente, el/la Representante Legal de la organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un Codeudor Solidario.

La organización deberá enviar la documentación requerida para efectos de su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 5.1 de las presentes bases a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso. La documentación deberá enviarse en el plazo que indicado por el Encargado Regional del FPA y consignada en el calendario del concurso. Será responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un período de subsanación documental, destinado única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se encuentra indicado en el calendario del concurso.

5.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO

El Organismo adjudicado, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala.

1. Certificado de Vigencia de la Directiva de la organización con fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. **No aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).**
2. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización / RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
3. Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal del Organismo Ejecutor.
4. Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 5.2 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
5. Fotocopia de la cédula de identidad del Codeudor Solidario.
6. Declaración simple de residencia del codeudor solidario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
7. Documento que acredite el número chequera electrónica o de Cuenta Vista o Cuenta Corriente o Fotocopia de la Libreta de Ahorros. Cualquiera de estos documentos, a nombre de la organización, abierta en cualquier Banco Comercial.
8. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro.

9. Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
10. Cartas de Ratificación de Compromiso del/los organismo/s asociado/s según formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.
11. Carta de autorización de uso del área o sitio de instalación o construcción del producto:
 - a) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada ante Notario Público, o ante el Oficial de Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.*
 - b) *Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo.*

5.2 GARANTIA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado por producto, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por el Representante Legal del Organismo Beneficiado y un Codeudor Solidario. **La vigencia de la garantía deberá contemplar un mínimo de 180 días corridos adicionales al término de la iniciativa, según formato expedido por el Ministerio del Medio Ambiente.** Deberán ser autorizadas las firmas de los suscriptores del pagaré por un Notario o por el Oficial de Registro Civil, en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario.

Las garantías deberán ser enviadas a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para instruir la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando, a juicio de la contraparte técnica del proyecto, la vigencia de la póliza inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría de la iniciativa. El formato de la nueva garantía, incluyendo su vigencia, será expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, según los parámetros establecidos en los párrafos precedentes. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

6. READJUDICACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación siempre se realizará considerando el mejor puntaje, según ponderación y criterios detallados en el apartado 4.4 de las presentes bases.

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En el caso que se contare con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio de las ampliaciones, que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento.

7. ANEXOS

- Anexo N° 1: Ficha Punto Verde y Compostaje
- Anexo N° 2: Declaración jurada simple de residencia de la organización (sólo para ONG'S, Fundaciones y Corporaciones).
- Anexo N° 3: Estrategia de Gestión de Reciclaje
- Anexo N° 4: Pauta de Evaluación - Punto verde y compostaje.